



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. **0379**

(01 AGO. 2007)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0026 de enero 28 de 2005 en el anexo I REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO".

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas por él Decreto 3531 de 2004 y, Resolución No. 18 1118 de julio 26 de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3531 de 2004, se hace necesario que la UPME adopte todas las medidas y procedimientos necesarios para que los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento se asignen para los fines y en los términos legalmente previstos, así como establecer y adoptar todos los procedimientos y metodologías necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la UPME.

Que, de los análisis realizados conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía se concluyó, que existen poblaciones que no cuentan con el servicio de gas natural y que a pesar de estar incluidas en el mercado relevante de una empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural, éstas no están contempladas en el plan de expansión del prestador del servicio.

Que, adicionalmente y teniendo en cuenta que para la prestación del servicio de distribución bajo la modalidad de Gas Natural Comprimido, el almacenamiento que se hace en cilindros en la estación de descompresión es infraestructura requerida para garantizar la continuidad del servicio de suministro y transporte, se requiere precisar cual es la infraestructura de la Estación de Descompresión que el fondo cofinanciará,

Que, ante las circunstancias anteriormente manifiestas, se hace necesario proceder a ajustar el Anexo I de la Resolución No. 0026 de enero 28 de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ANEXO I correspondiente al Artículo 1º de la Resolución No. 0026 de enero 28 de 2005, en cuanto a la definición de Sistemas de Distribución, el cual quedará de la siguiente manera:

"Se entiende por Sistemas de Distribución:

Conjunto de gasoductos que transporta gas combustible desde una Estación Reguladora de Puerta de Ciudad o desde otro Sistema de Distribución hasta el punto de derivación de las acometidas de los inmuebles, sin incluir su conexión y medición.

Para los sistemas de Distribución de gas Natural Comprimido, el Fondo cofinanciará la infraestructura correspondiente a la Estación de Descompresión y las redes de distribución".



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. **0379**

(01 AGO. 2007)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0026 de enero 28 de 2005 en el anexo I REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO".

No se cofinanciarán con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento:

- Las ampliaciones de Sistemas de Distribución de Gas Natural existentes y efectivamente en Servicio.
- Nuevos Sistemas de Distribución en poblaciones para las cuales exista la intención de prestación del servicio por parte de una Empresa de Servicio Públicos, manifiesta en una solicitud tarifaria para distribución de gas natural formulada ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.
- Nuevos Sistemas de Distribución en poblaciones que se encuentren incluidas en un Mercado Relevante de Distribución de Gas Natural con tarifas aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y que se encuentren incluidas dentro del plan de expansión de una empresa prestadora del servicio"

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE el ANEXO I de la Resolución No. 0026 de enero 28 de 2005 en cuanto a los REQUISITOS BASICOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA , incluyendo, al inicio, de los REQUISITOS BASICOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, el siguiente requisito:

- "Carta de la empresa interesada en la prestación del servicio dirigida a la CREG, con copia a la UPME, informando que la población para la cual se solicita cofinanciación no se encuentra dentro de su plan de expansión, cuando ésta se encuentre dentro de su Mercado Relevante. ..."

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y deberá ser publicada en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **01 AGO. 2007**

ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Director General (E)

TDR : 150-41-26

Elaboró: sm -jeca

Revisó: - jeca

Aprobó: arh